

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 21 de junio de 1999 del Director General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Centro de Educación Ambiental «La Dehesa», como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

Con el Decreto 52/1998 de 21 de abril se regularon las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas y de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente presentado por la entidad denominada «FONDO PATRIMONIO NATURAL EUROPEO» y constatada su adecuación al antedicho Decreto, he resuelto Reconocer Oficialmente las instalaciones descritas en la párrafo siguiente con el nombre de CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL «LA DEHESA» y número identificativo 01AB. Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como de Albergue Juvenil.

NOMBRE DE LA INSTALACION	DIRECCION	CATEGORIA	PLAZAS	NUMERO IDENTIFICATIVO
Centro de Educación Ambiental «La Dehesa»	Gabriel y Galán, 17	Albergue Juvenil	30	01AB

Mérida, 21 de junio de 1999.

El Director General de la Juventud,
ANTONIO FERNANDEZ PRECIADO

ORDEN de 28 de junio de 1999, por la que se resuelve conceder subvenciones a los Clubes Deportivos Extremeños para el año 1999.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de febrero de 1999 (D.O.E. n.º 18, de 11 de febrero), por la que se regula la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos Extremeños para el año 1999 y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento,

R E S U E L V O

Artículo 1.º

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas.

Artículo 2.º

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada una de ellas.

Artículo 3.º

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden de 1 de febrero de 1999, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4.º

En virtud de lo estipulado en el artículo 9 de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura .

Mérida, 28 de junio de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL